



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 410-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

19 DIC 2022

La Resolución Directoral Regional N° 373-2022-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRA-DR, de fecha 17 de noviembre del año 2022, La Resolución Directoral Regional N° 337-2022-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRA-DR, de fecha 03 de noviembre del año 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 337-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA.DRA.DR, de fecha 03 de noviembre del año 2022, se resolvió en su artículo segundo: Encargar, a partir de la fecha la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Piura al Econ. DAVID AUGUSTO REYES LEON, quien debe dar cumplimiento a las normas y disposiciones legales vigentes sobre materia de personal, así como las funciones propias establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la entidad;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 337-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA.DRA.DR, de fecha 03 de noviembre del año 2022, se resolvió en su artículo segundo: Encargar, a partir de la fecha la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Piura al Econ. DAVID AUGUSTO REYES LEON, quien debe dar cumplimiento a las normas y disposiciones legales vigentes sobre materia de personal, así como las funciones propias establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la entidad;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 373-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA.DRA.DR, de fecha 17 de noviembre del año 2022, se resolvió en su artículo primero: Encargar, con eficacia anticipada al 04 de octubre del año 2022, la jefatura de la Unidad Formuladora de Proyectos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al Servidor Público: Dr. José Luis CONTRERAS ZAPATA, quien debe dar cumplimiento a las normas y disposiciones legales comprendidas en el Manual de Organización y Funciones MOF de la entidad, todo ello en ejercicio de las atribuciones, responsabilidades, facultades y otras que se desprendan del referido cargo, dejando sin efecto los demás actos resolutivos que se opongan a la presente;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 410-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.1 del TUO de la Ley N° 27444 las entidades podrán emitir actos de administración destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

En consecuencia y en aplicación al principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 de inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y de conformidad con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 30225 y Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de setiembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha la encargatura de la Unidad de Personal recaída en el Servidor; Econ. David Augusto Reyes León, expresándole las gracias por los servicios prestados como encargado de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Piura, debiendo el referido servidor realizar la correspondiente entrega de cargo bajo la formalidad administrativa dispuesta por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a partir de la fecha, en adición a sus funciones como a encargado de la Unidad Formadora de Proyectos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Piura al Servidor Público; Dr. José Luis Contreras Zapata, quien debe dar cumplimiento a las normas disposiciones legales vigentes sobre materia de personal, así como las funciones propias establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la entidad, todo ello en ejercicio de las atribuciones, responsabilidades, facultades y otras que se desprendan del referido cargo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR: la presente Resolución Directoral Regional a Econ. David Augusto Reyes León, Dr. José Luis Contreras Zapata, a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional, a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a los demás estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA-GRDE
ING. ILICH YASSER LOPEZ OROZCO
DIRECTOR REGIONAL

